

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS, en mi carácter de Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Transparencia e Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 9, 22, 35 fracción II y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; así como los numerales 103, 105 fracción II, 106, 107 fracción I inciso b), 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, como convocante, y a las de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como a la de Transparencia e Información Pública, como coadyuvantes, del proyecto del **Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 10 fracciones II y XVII, 21, 22, 34 y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El objeto de este nuevo Reglamento es el establecer las bases que permitan regular la actuación, estructura y organización de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como regular sus facultades y obligaciones.

III.- En la actualidad se debe romper con la tradicional concepción del gobierno, donde al ciudadano se subordina en la relación que tiene frente a su gobierno; hoy en día se debe transitar a una relación de gobernanza donde el ciudadano sea el centro de la toma de decisiones, donde participe activa e informadamente en la discusión de los temas públicos y para ello la transparencia y la rendición de cuentas son elementos fundamentales.

IV.- Es bien sabido que Tlajomulco es un Municipio que garantiza el acceso a la información pública, inclusive, transparentando información más allá de lo que la ley nos obliga, eliminando con ello la "cultura del secreto" que impera muchas veces en la labor de la administración pública. Este gobierno se encuentra comprometido a brindar publicidad a los actos de gobierno como principio rector de observancia obligada para todas las dependencias que integran a este Ayuntamiento.

"Tlajomulco tiene el compromiso de ser un gobierno abierto y un gobierno abierto significa, en primera instancia la transparencia, ser un gobierno eficaz y la búsqueda permanente de la relación con la ciudadanía"¹

V.- Aunado a lo anterior, a partir del 9 de agosto del año en curso, entró en vigor una nueva ley estatal en la materia, denominada "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", la cual impone nuevas cargas a los sujetos obligados, lo que obliga a una adecuación de nuestro orden jurídico municipal.

VI.- En virtud de lo anterior y buscando fortalecer, pero sobre todo, ratificar el primer lugar en el ranking nacional como el Municipio más transparente del país, se presenta para su aprobación el presente Reglamento que viene a especificar los acuerdos y demás disposiciones normativas internas que rigen la organización y funcionamiento de las actividades realizadas en el interior de la Dirección General de Transparencia, como dependencia del Gobierno Público Municipal, encargada de contribuir al servicio público y la atención al ciudadano a través de la implementación de mecanismos de comunicación sencilla y entendible para los ciudadanos que acudan a realizar trámites municipales, con el único fin de evitar la discrecionalidad de los funcionarios públicos y promover con ello la transparencia en los procesos administrativos.

¹ <http://www.tlajomulco.gob.mx/prensa/tlajomulco-vuelve-firmar-convenio-de-transparencia-con-cimtra>

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización del siguiente Reglamento:

**Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para el personal que integra la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y tiene por objeto establecer las bases que permitan regular su actuación, estructura y organización, regulando a su vez sus facultades y obligaciones.

Artículo 2. Al frente de la Dirección General de Transparencia estará un Director General quien depende directamente del Presidente Municipal.

Artículo 3. Para el estudio, despacho y seguimiento de los asuntos de competencia de la Dirección General de Transparencia se asistirá por las siguientes jefaturas de Departamento:

- I. Jefe de Acceso a la Información;
- II. Jefe de Promoción de Cultura de la Transparencia; y
- III. Jefe de Buenas Prácticas y de Combate contra la Corrupción.

Artículo 4. La Dirección General de Transparencia desempeñará sus funciones al amparo de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, los lineamientos que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) emita, el reglamento municipal en la materia, y los criterios que emita el Municipio en la materia.

**Capítulo II
Facultades de la Dirección General de Transparencia**

Artículo 5. La Dirección General de Transparencia tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar y operar los mecanismos mediante los cuales se publica la información fundamental en el apartado de Transparencia del portal del municipio;
- II. Actualizar mensualmente la información fundamental que genere el Municipio y sus dependencias;

- III. Recibir, admitir, gestionar y resolver las solicitudes de información pública que sean de su competencia;
- IV. Remitir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) las solicitudes de información que no sean de su competencia;
- V. Recibir, admitir y resolver las solicitudes de protección de datos personales y remitir la resolución correspondiente al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI);
- VI. Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de acceso a la información pública, recursos de revisión, solicitudes de protección de datos personales y recursos de transparencia de forma accesible físicamente en la dependencia, así como en formatos digitales en el apartado de Transparencia del portal del Municipio para su reimpresión en el portal;
- VII. Solicitar al Comité de Clasificación la interpretación o modificación de la clasificación de información pública;
- VIII. Auxiliar, en su carácter de Secretario Técnico, al Comité de Clasificación en el desarrollo de sus funciones;
- IX. Capacitar a los enlaces de las dependencias del Municipio para mejorar y efficientar las respuestas de solicitudes de información, para la entrega de información fundamental para su publicación en el portal y para la protección de información reservada y confidencial;
- X. Capacitar a los servidores públicos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, respecto de la aplicación de buenas prácticas en el ejercicio de sus actividades, así como de mecanismos de combate contra la corrupción;
- XI. Brindar asesoría a los titulares o miembros de las Unidades de Transparencia de los organismos públicos descentralizados del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuando así lo requieran, respecto el derecho de acceso a la información, protección de información reservada y confidencial, publicación de información fundamental y aplicación de buenas prácticas en el ejercicio de sus actividades, así como de mecanismos de combate contra la corrupción;
- XII. Emitir recomendaciones al gobierno municipal de buenas prácticas y combate contra la corrupción;
- XIII. Gestionar y coordinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por parte de las dependencias que integran el gobierno municipal;

- XIV. Informar al Presidente Municipal y al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) sobre la negativa de los enlaces y los titulares de las dependencias para entregar información pública de libre acceso o fundamental;
- XV. Coadyuvar en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública;
- XVI. Emitir opiniones técnicas en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales que sean solicitadas por otras dependencias del gobierno, o en su caso, por los organismos públicos descentralizados de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y
- XVII. Las demás que establezcan las leyes y ordenamientos municipales vigentes.

Capítulo III

Jefatura de Acceso a la Información

Artículo 6. Al frente de la Jefatura de Acceso a la Información estará un Jefe de Departamento, quien estará subordinado al Director General y contará con las siguientes facultades:

- I. Capacitar al personal de la dependencia para la recepción de las solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión;
- II. Dar asesoría a los ciudadanos para la presentación de las solicitudes de información, solicitudes de protección de datos personales, recursos de revisión, recursos de transparencia y revisión oficiosa;
- III. Practicar las notificaciones personales de las solicitudes de acceso a la información, las relativas a recursos de revisión, los procedimientos de responsabilidad administrativa o cualquier otra que deba notificarse al solicitante, recurrente o al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI);
- IV. Mantener un registro interno progresivo de las solicitudes de acceso a la información y asignarle a cada solicitud ingresada un número único de identificación;
- V. Recibir, integrar el expediente, en su caso admitir, prevenir o rechazar por incompetencia la solicitudes de acceso a la información;
- VI. Realizar los trámites internos necesarios para gestionar la información con los enlaces designados para tales efectos por cada dependencia municipal;

- VII. Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información dentro del tiempo y forma establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y el reglamento municipal en la materia;
- VIII. Coordinar con los enlaces la entrega en tiempo y forma de la información cuando se entregue la información por medio de consulta directa y/o Reproducción de Documentos;
- IX. Generar la estadística de las solicitudes de acceso a la información pública que reciba;
- X. Resguardar y proteger la información clasificada como reservada de la que tenga acceso, y utilizarla solo para el ejercicio de sus funciones;
- XI. Resguardar y proteger la información clasificada como confidencial; y
- XII. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Director General de Transparencia.

Capítulo IV **Departamento de Promoción de Cultura de la Transparencia**

Artículo 7. Al frente de la Jefatura de Promoción de Cultura de la Transparencia, estará un Jefe de Departamento quien estará subordinado al Director General, contará con las siguientes facultades:

- I. Gestionar con los enlaces la información pública fundamental que genera cada una de las dependencias municipales, así como aquella información que requerida por organizaciones de la sociedad civil o instituciones especializadas en la materia con las que el Municipio tenga celebrados acuerdos o convenios
- II. Actualizar el apartado de transparencia del portal municipal de conformidad con la Ley de Transparencia y el Reglamento Municipal en la materia;
- III. Actualizar la información en las herramientas de evaluación de la transparencia del Municipio, en su portal;
- IV. Revisar la información a publicar protegiendo y resguardando la información confidencial y reservada;
- V. Dar formato a la información a publicar;
- VI. Coordinar el mantenimiento y programación del portal del Municipio (Web-Master) la publicación de la información en los apartados de transparencia y de las herramientas de evaluación de la transparencia del portal del Municipio;

- VII. Capacitar al personal de la Dirección General de Transparencia para la revisión, y actualización de la información en el portal, así como para gestionar la información a publicar con los enlaces;
- VIII. Generar gráficas comparativas de información mensual publicada; y
- IX. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Director General de Transparencia.

Capítulo V

Departamento de Buenas Prácticas y de Combate contra la Corrupción

Artículo 8. Al frente de la Jefatura de Buenas Prácticas y de Combate contra la Corrupción, estará un Jefe de Departamento, quien estará subordinado al Director General, contará con las siguientes facultades:

- I. Formular los proyectos de recomendación de buenas prácticas y de combate contra la corrupción;
- II. Coordinar y vigilar la ejecución de dichas recomendaciones;
- III. Mantener un registro interno progresivo de los recursos de revisión y los procedimientos de responsabilidad administrativa que se reciban;
- IV. Formular los informes necesarios y dar seguimiento a los recursos de revisión y procedimientos de responsabilidad administrativa que se deriven de las solicitudes de acceso a la información que se reciban, hasta su conclusión;
- V. Formular los proyectos de opiniones técnicas consultivas que soliciten las dependencias municipales o los organismos públicos descentralizados en materia de transparencia, acceso a la información, y protección de información confidencial y reservada;
- VI. Auxiliar en la impartición de capacitaciones a los enlaces las dependencias municipales, y servidores públicos;
- VII. Brindar asesoría a los enlaces de transparencia de las dependencias municipales, así como a los titulares o miembros de los organismos públicos descentralizados del Municipio en materia de transparencia, acceso a la información, y protección de información confidencial y reservada;
- VIII. Brindar asesoría a los ciudadanos para la presentación de las solicitudes de información, solicitudes de protección de datos personales, recursos de revisión, recursos de transparencia, y revisión oficiosa;

- IX. Análisis y estudio de la información clasificada como confidencial y reservada; y
- X. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Director General de Transparencia.

Capítulo VI

Disposiciones Finales.

Artículo 9. El personal adscrito a la Dirección General de Transparencia y sus Jefaturas de Departamento, en el desempeño de sus labores, actuará bajo los principios de subordinación, transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad, honradez, compromiso social, espíritu de servicio y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 10. La Dirección General de Transparencia y sus Jefaturas, contarán con los recursos técnicos, económicos y humanos que establezca el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor Administrativa y la Dirección de Planeación Institucional, llevarán a cabo los ajustes necesarios a la plantilla del personal, a los nombramientos y a los manuales de organización necesarios para dar cumplimiento al presente Reglamento, respetando los derechos laborales del personal adscrito a la Dirección General de Transparencia.

V.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

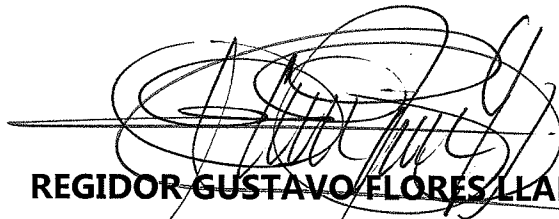
PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Transparencia e Información Pública, del proyecto del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, fungiendo la primera como Comisión Edilicia convocante.

SEGUNDO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como a la Comisión Edilicia de Transparencia e Información Pública, para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 14 de octubre del 2013.
"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del Estado Libre y Soberano de Jalisco"



REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS.
Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y de Transparencia e Información Pública.

GFLL/rgp